



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana María Flórez Oicata en representación de Santiago Espinosa Flórez
Demandado	Jorge Iván Espinosa Arzuza
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00135 00
Asunto	Requiere y ordena entrega títulos
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en *28SolicitaInformacionTitulos*, *29SolicitaInformación* y *32AllegaNotificacionDemandado*, se DISPONE:

1.-Indicar a la abogada Olga Capote Herrera a su correo electrónico olgacabogados@hotmail.com los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para revisión de expedientes, entre los cuales se encuentran los archivos de las ordenes de pago. **Comuníquesele.**

2.-Indicar a la ejecutante Adriana María Flórez Oicatá en representación de **SANTIAGO ESPINOSA FLÓREZ** a su correo electrónico adrianita2448@hotmail.com, que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito. **Comuníquesele.**

3.-No obstante y en aras de garantizar los derechos del menor **SANTIAGO ESPINOSA FLOREZ** se ORDENA la ENTREGA de los títulos allegados para este proceso hasta el monto reconocido en el mandamiento de pago e indicarle los trámites que debe realizar para el cobro de los mismos.

4.-Previo a resolver sobre la solicitud de tener por notificado al ejecutado **JORGE IVÁN ESPINOSA ARZUZA**, requerir a la parte ejecutante al correo electrónico adrianita2448@hotmail.com y/o olgacabogados@hotmail.com para que informe la forma y modo como obtuvo el correo electrónico del demandado, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, así como en el citatorio haberle indicado que la contestación de la demanda debe hacerla a través de apoderado judicial y remitirla al correo institucional: fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____013_____ Del _____18-02-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria